



# Gobierno del Estado de Morelos

Procuraduría General de  
Justicia del Estado

## Manual de Organización Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales Zona Metropolitana



## II.- CONTENIDO

<b>Apartado</b>	<b>Consecutivo del Apartado</b>
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes Históricos	V
Marco Jurídico – Administrativo	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Funciones Principales	XI
Directorio	XII
Colaboración	XIII



### III.- AUTORIZACIÓN

#### AUTORIZÓ

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 16 de junio de 2009, artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4690 del 01 de abril de 2009 se expide el presente Manual de Organización de la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales Zona Metropolitana, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

\_\_\_\_\_  
Lic. Pedro Luíz Benítez Vélez  
**Procurador General de Justicia**

#### REVISÓ

\_\_\_\_\_  
Lic. Gabriela Tlalpa Castro  
**Directora General de Investigaciones y  
Procesos Penales Zona Metropolitana**

#### APROBÓ

Artículo 37 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009.

\_\_\_\_\_  
Ing. Rey David Olguín Rosas  
**Secretario de Gestión e Innovación Gubernamental**

#### VISTO BUENO

\_\_\_\_\_  
L. A. Noé Guadarrama Mariaca  
**Director General de Desarrollo Organizacional**

**Fecha de Autorización:** 07 de diciembre de 2011

**Número de páginas:** 20



## IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico–administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir a lo estipulado en el Reglamento de la Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Este documento sirve para:

- ✚ Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la unidad administrativa;
- ✚ Establecer los niveles jerárquicos;
- ✚ Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
- ✚ Encomendar responsabilidades;
- ✚ Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- ✚ Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- ✚ Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- ✚ Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- ✚ Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización está integrado por los siguientes apartados: antecedentes históricos, misión, marco jurídico–administrativo, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, funciones principales, autorización y colaboración.



## V. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 24 de Agosto de 1994, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3706, se publica la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; así mismo el 14 de Marzo de 2001 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4107 entra en vigencia el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en el Capítulo I, se hace mención de la Organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, artículos 1, 2, 3 y 4; en el Capítulo V, de las Direcciones Generales en el artículo 14 se mencionan las atribuciones encomendadas a los Directores Generales de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales.

Se abroga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicada el día 24 de Agosto de 1994 en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”, entrando en vigor la emisión de la nueva Ley en comento, la cual fue publicada el 18 de Agosto de 2008 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4636.

El artículo Tercero Transitorio abroga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 14 de Marzo de 2001, entrando en vigor las reformas al Reglamento el 01 de Abril de 2009 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4690, sufriendo una reforma más el 21 de Octubre de 2009 siendo publicada esta en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4749 y teniendo como últimas adiciones a varios artículos el 09 de Diciembre de 2009 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4758, se reforma una vez más el 10 de marzo de 2010 siendo publicada esta en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4788 y finalmente la última reforma publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4876 de fecha 09 de marzo del año 2011. Mencionándose en el Capítulo I artículo 4 y 5 la Organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y Capítulo VI artículo 28 de las atribuciones encomendadas al Director General siendo en el artículo 29 y 30 el que mencione las funciones principales del Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales y Director General de Investigaciones y Procesos Penales Zona Metropolitana.



## VI. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

### 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### 2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:

2.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888

### 3. LEYES/CÓDIGOS:

#### 3.1. Leyes:

##### 3.1.1. Federales:

3.1.1.1. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado

3.1.1.2. Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

3.1.1.3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

#### 3.2. Códigos:

##### 3.2.2. Estatales:

3.2.2.1. Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos

3.2.2.2. Código Penal para el Estado de Morelos

### 4. REGLAMENTOS/DECRETOS/ACUERDOS/PROGRAMAS:

#### 4.1. Reglamentos:

4.1.1.1. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

### 5. Programas:

5.1.1.1. Programa Operativo Anual

### 6. MANUALES:

#### 6.1. Estatales:

6.1.1. Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales Zona Metropolitana.

6.1.2. Manual de Organización de la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales Zona Metropolitana.

**Nota:** Los ordenamientos del marco jurídico de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.



## VII.- ATRIBUCIONES

De conformidad al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4690 de fecha 01 de abril de 2009, en su artículo 28 se tienen las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- II. Desempeñar, dentro de sus atribuciones, las funciones y comisiones que su superior inmediato les encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- III. Someter a la aprobación de su superior inmediato los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las atribuciones y acciones encomendadas a las unidades adscritas a su cargo;
- V. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Procuraduría;
- VI. Formular los anteproyectos de presupuesto que les correspondan;
- VII. Preparar y someter a la consideración de su superior inmediato los proyectos de manuales de procedimientos normativos, de coordinación y de operación, correspondientes a las áreas adscritas a su cargo;
- VIII. Elaborar los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos que sean propios de su competencia;
- IX. Acordar con los titulares de las áreas a su cargo los asuntos de su competencia y, cuando se considere necesario, con los demás servidores públicos que tiene adscritos;
- X. Atender las investigaciones en los asuntos de su competencia;
- XI. Proponer al superior jerárquico el ingreso, las promociones, licencias y remociones del personal de la unidad a su cargo;
- XII. Promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo de su personal, en coordinación con el área responsable de ello;
- XIII. Proponer al superior inmediato la modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades a su cargo;
- XIV. Asesorar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las unidades de la Procuraduría que lo requieran;
- XV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida internamente o por otra área de la Procuraduría, de acuerdo a las políticas y normas que establezca el Procurador;
- XVI. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- XVII. Proponer a sus superiores jerárquicos las acciones para la modernización administrativa y simplificación de procedimientos administrativos, y
- XVIII. Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables.



## VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

### MISIÓN

Investigar y perseguir los delitos del orden común, resolviéndolos conforme a derecho, con rapidez, confiabilidad, amabilidad y con pleno respeto a las garantías individuales de los gobernados.

### VISIÓN

Definir y establecer un programa de modernización integral, reestructurando su organización funcionalmente, establecer sistemas de evaluación y control en su operación y resultados; que permita contar con una procuración de justicia modernas, capaces de conciliar con toda eficacia y eficiencia, el poder punitivo del Estado.





## XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

### Unidad Administrativa:

Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales Zona Metropolitana.

### Nivel:

109

### Número de Plaza:

261

### Puesto:

Directora General de Investigaciones y Procesos Penales Zona Metropolitana

### Jefe inmediato:

Subprocurador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

### Personal a su cargo:

Subdirectora de Agencias Foráneas

1

Agentes del Ministerio Públicos

96

### Funciones Principales:

De conformidad al artículo 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4690 con fecha 01 de abril de 2009, las Direcciones Generales de Investigaciones y Procesos Penales, tendrán adscritas las Unidades Especializadas de Investigación; el titular tendrá que cubrir los requisitos del artículo 27, teniendo además de las atribuciones establecidas en el artículo 28, las siguientes:

- I. Coordinar las acciones de los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades Especializadas de Investigación, con motivo de la investigación de los delitos mencionados en las carpetas de investigación, en las cuales estos deban realizar las siguientes acciones legales: promover las acciones penales correspondientes, velando por que el imputado sea instruido en sus derechos constitucionales y vigilando que los derechos de la víctima sean adecuadamente titulados; promover la conciliación y los acuerdos reparatorios entre la víctima u ofendido y el imputado, en los casos autorizados por la ley; solicitar la autorización de los criterios de oportunidad, el sobreseimiento del proceso, la suspensión del proceso a prueba, y la apertura del procedimiento abreviado, en los supuestos previstos por la ley; e interponer los recursos procedentes, conforme a lo establecido en las leyes de la materia;
- II. Ejercer las funciones que les sean encomendadas por el superior jerárquico y las establecidas en los reglamentos y manuales de la institución;
- III. Vigilar y supervisar en las carpetas de investigación y expedientes judiciales el procedimiento penal, en lo que atañe a la función del Ministerio Público;
- III. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de las visitas practicadas por el personal de la Visitaduría;
- IV. Estructurar y coordinar los programas y medidas necesarias para prevenir que los Ministerios Públicos que les estén adscritos no incurran en rezago;
- V. Establecer mecanismos permanentes de coordinación con las Unidades especializadas de investigación que estén a su cargo;
- VI. Acordar los asuntos que sean sometidos a su consideración y que sean de su competencia;



## XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

- VII. Verificar que se dicten todas las medidas necesarias para que se preserve o asegure el lugar de los hechos y la integridad de los indicios huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito conforme a los dispositivos jurídicos aplicables;
- VIII. Verificar que se lleve correctamente el registro que contienen la identificación de las personas que intervengan en la cadena de custodia y de quienes estén autorizados para reconocer y manejar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito;
- XI. Solicitar a la autoridad competente los informes y documentos para fines de la investigación;
- X. Coordinar y dirigir el ejercicio de la acción de extinción de dominio cuando se reúnan los elementos y supuestos referidos establecidos en la ley de la materia y  
Demás dispositivos jurídicos aplicables;
- XI. Coordinar la recepción de denuncias y querellas a través de la Unidad de Atención Temprana;
- XII. Acordar con su superior jerárquico el monto de la garantía para otorgar la libertad provisional al imputado que se encuentre relacionado con alguna carpeta de investigación, siempre y cuando sea procedente de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos publicado el 22 de noviembre de 2007;
- XIII. Coordinar y dirigir la substanciación de los procedimientos derivados del ejercicio de la acción de extinción de dominio conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables, y;
- XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.



